



MENDOZA, 23 OCT 2013

RESOLUCION N° 444

Visto el expediente N° 207-S-2013-18007, vinculado con el Estudio Ambiental de la obra denominada: "Centro Ambiental El Borbollón, a ubicarse en el Departamento Las Heras, la remediación de los basurales a cielo abierto, ubicados en Campo Papa (Godoy Cruz), Puente de Hierro (Guaymallén) y Campo Cacheuta (Luján de Cuyo) y la construcción de Puntos Verdes", propuesta por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno de la Provincia de Mendoza, a fin de ser sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 5961 de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente estableció como Autoridad de Aplicación al ex Ministerio de Ambiente, Urbanismo y Vivienda, hoy Secretaría de Medio Ambiente. Dicha Ley fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/94 y dispone en su Artículo 9° y concordantes los proyectos exceptuados de solicitar la Declaración de Impacto Ambiental.

Que el Capítulo 6 de la Ley N° 8051 de Ordenamiento Territorial establece en sus Artículos 33° y 34°, que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, regulado en la Ley N° 5961, deberá comprender la identificación, interpretación y valuación de las consecuencias geográficas, sociales y económico-financieras que puedan causar las acciones o proyectos públicos o privados en el equilibrio territorial, la equidad social y el desarrollo sustentable.

Que fojas 01/427 el Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno de la Provincia de Mendoza presenta el Estudio Ambiental de referencia que se enmarca en el Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para la Zona Metropolitana de la Provincia de Mendoza y en el Plan Provincial de Residuos Sólidos Urbanos.

Que a fojas 428/430 obra el Informe Técnico del Estudio Ambiental elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, el cual contiene el análisis de la documentación presentada y la indicación de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría y en conformidad a lo dispuesto mediante la Ley N° 8385 y lo establecido en el Decreto N° 2109/94, Reglamentario de la Ley N° 5961 y su Decreto modificatorio 809/13.

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Im-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. SERGIO A. PERAFAN
SECRETARIA GENERAL
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARCO A. ZANDOMENI
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE





pacto Ambiental de la obra denominada: "Centro Ambiental El Borbollón, a ubicarse en el Departamento Las Heras, la remediación de los basurales a cielo abierto, ubicados en Campo Papa (Godoy Cruz), Puente de Hierro (Guaymallén) y Campo Cacheuta (Luján de Cuyo) y la construcción de Puntos Verdes", Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno de la Provincia de Mendoza, todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27°, sucesivos y concordantes del Título V de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94.

Artículo 2° - Designese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental señalado en el Artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3° - Designese al Instituto de Medio Ambiente de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad Nacional de Cuyo, como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto N° 2109/94, el que deberá ser emitido en el plazo de diez (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

Artículo 4° - Establézcase un monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) según lo dispuesto mediante la Resolución N° 691/07 modificatoria de su similar N° 22/95 del ex Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, por la realización del Dictamen Técnico en el trámite de la Manifestación General de Impacto Ambiental. El proponente deberá abonar este importe al Instituto de Medio Ambiente de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad Nacional de Cuyo contra la entrega del respectivo Dictamen Técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la presentación del Estudio Ambiental al citado ente; vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

Artículo 5° - Designese a los siguientes organismos como responsables de elaborar los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de diez (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994:

- 1) Dirección de Desarrollo Territorial.
- 2) Dirección de Recursos Naturales Renovables.
- 3) Dirección Nacional de Vialidad.
- 4) Dirección de Hidráulica.
- 5) Departamento General de Irrigación.
- 6) Administración Nacional de Aviación Civil.
- 7) Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.
- 8) Municipalidad de Guaymallén.
- 9) Municipalidad de Godoy Cruz.
- 10) Municipalidad de Las Heras.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. SERGIO A. PERAFAN
SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARCOS A. ZANDOMENI
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE





- 11) Municipalidad de Maipú.
- 12) Municipalidad de Lavalle.
- 13) Municipalidad de Luján de Cuyo.

Artículo 6°- El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, una (1) copia completa de la Manifestación General de Impacto Ambiental con sus correspondientes planos, firmados por profesional responsable, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico. Una vez emitido el mismo sin observaciones, el proponente deberá presentar diez (10) juegos completos de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con sus correspondientes planos firmados por profesional responsable. En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el proponente deberá presentar la documentación antes solicitada con las observaciones salvadas.

Artículo 7°- La Unidad de Evaluación Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de un juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental al Instituto de Medio Ambiente de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad Nacional de Cuyo para la realización del Dictamen Técnico.

Artículo 8°- Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente resolución, acompañada de una copia del Dictamen Técnico y de un juego de la Manifestación General de Impacto Ambiental, con la salvedad indicada en el Artículo 6°, a los organismos sectoriales señalados en el Artículo 5°, a fin de que emitan sus respectivos dictámenes.

Artículo 9° - Por la Unidad de Evaluaciones Ambientales cúrsese copia de la presente resolución al Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno de la Provincia de Mendoza, a fin de dar cumplimiento a la misma.

Artículo 10 - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. SERGIO A. PERAFAN
SECRETARIA GENERAL
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARCO A. ZANDOMENI
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE